

## 1. OBJETO

- 1.1. MAX ENERGÍA es una marca registrada de Gasiluz Eco Energía, S.L. dedicada a la comercialización de energía y de servicios energéticos.
- 1.2. El objeto del presente Contrato es el suministro de energía eléctrica por Gasiluz Eco Energía S.L. (en adelante, MAX ENERGÍA) en el Punto de Suministro (CUPS) correspondiente a la dirección del CLIENTE indicada en las Condiciones Particulares, así como la prestación de los servicios adicionales indicados, en su caso, en las Condiciones Particulares y cuyas condiciones se establecen en las correspondientes Condiciones Específicas.
- 1.3. Este Contrato de suministro tiene carácter personalísimo, por lo que el CLIENTE titular del Contrato deberá ser, en todo momento, el usuario efectivo con justo título de la energía eléctrica suministrada, que no podrá utilizarla para uso o lugar distinto para el que fue contratada, ni cederla, ni venderla a terceros.
- 1.4. Este Contrato se regirá por las estipulaciones contenidas en el mismo y por la normativa vigente en cada momento.
- 1.5. El CLIENTE acepta la contratación conjunta de la adquisición de la energía y del acceso a las redes a través de MAX ENERGÍA como comercializador de energía eléctrica, excepto en el caso de que se especifique en las Condiciones Particulares de contratación. Para ello, el CLIENTE autoriza en este acto a MAX ENERGÍA a que, como su mandatario, suscriba aquellos contratos de acceso a la red que fueren precisos para la ejecución del suministro (en adelante, conjuntamente, el "Contrato de Acceso a la Red"). El CLIENTE se obliga a no resolver el Contrato de Acceso a la Red mientras esté vigente el presente Contrato.
- 1.6. El CLIENTE manifiesta que los datos aportados sobre (i) las instalaciones, (ii) el punto de suministro y (iii) él mismo, son ciertos y se obliga a comunicar a MAX ENERGÍA todas las variaciones que puedan producirse respecto a las circunstancias comunicadas. Con carácter adicional a lo dispuesto en la cláusula 3 siguiente, MAX ENERGÍA podrá resolver unilateralmente el Contrato en el momento en el que (i) conozca de la inexactitud, reserva, omisión, o variación de estas circunstancias; (ii) las mismas no cumplan lo establecido en la normativa legal y técnica aplicable; y/o (iii) detectado un problema que afecte a la seguridad de las personas o bienes, el CLIENTE no procediese a la inmediata modificación o reparación de dicho problema.
- 1.7. MAX ENERGÍA podrá realizar tantas gestiones con la distribuidora como sean necesarias para dar cumplimiento al presente contrato, si no existiera comunicación fehaciente por alguna de las partes de rescisión de éste.

## 2. ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

- 2.1. La fecha de entrada en vigor del presente contrato, con carácter general, será el día de su firma y tendrá la duración establecida en las Condiciones Particulares que como máximo será de un (1) año desde la fecha:
  - 2.1.A. Para CLIENTES que renueven el contrato con MAX ENERGÍA, la fecha de entrada en vigor del contrato será efectiva en la fecha de la renovación.
  - 2.1.B. Para CLIENTES que hasta la fecha tienen un contrato de Suministro de energía eléctrica en mercado liberalizado con una compañía MAX ENERGÍA distinta de MAX ENERGÍA, la fecha de entrada en vigor del contrato será efectiva a partir de la concesión del contrato de acceso por parte de su distribuidora a MAX ENERGÍA. No obstante, en caso de que la firma del presente contrato implique cualquier modificación técnica en las instalaciones del CLIENTE exigible por la compañía distribuidora, la fecha de entrada en vigor será efectiva una vez se cumplan los requisitos exigidos por la normativa vigente.
  - 2.1.C. Para CLIENTES que antes de la firma del presente contrato no tuvieran en vigor un contrato de Suministro de energía eléctrica en mercado liberalizado con una compañía MAX ENERGÍA, la fecha de entrada en vigor del contrato será efectiva una vez que el CLIENTE tenga el contrato de acceso y el equipo de medida que cumpla los requisitos establecidos por la reglamentación vigente. No obstante, en caso de que la firma del presente contrato implique modificaciones técnicas en las instalaciones del CLIENTE, la fecha de entrada en vigor será efectiva una vez se cumplan los requisitos exigidos por la normativa vigente.
- 2.2. En el caso que el acceso a la red de distribución no se concediese antes de tres (3) meses desde la fecha de activación prevista en las Condiciones Particulares, el contrato quedará condicionado a la revisión, por acuerdo entre las partes, de las condiciones económicas para el punto de suministro objeto del mismo. En caso contrario se entenderá como no suscrito.
- 2.3. El contrato finalizará según la fecha que se determina en el apartado tercero de las Condiciones Particulares del presente contrato.
- 2.4. La resolución anticipada del presente Contrato por parte del CLIENTE solo será válida si lo comunica de manera fehaciente, o por causas imputables a éste recogidas en el presente contrato, y habilitará a MAX ENERGÍA a exigir una indemnización equivalente al cinco por ciento de la energía estimada pendiente de suministro. A estos efectos la energía estimada será la prevista en las condiciones particulares de este Contrato o, en su defecto, el consumo del año anterior al inicio del suministro. Si el suministro no dispusiera de histórico o éste no fuera representativo del consumo actual, se tomará, si no hubiera metodología normativa de estimación, el máximo entre el producto de la mayor potencia contratada del suministro multiplicado por los días no suministrados del contrato por un factor igual a 6 y el consumo medio diario suministrado por MAX ENERGÍA multiplicado por los días pendientes de suministrar. La energía estimada se valorará al precio de suministro establecido en las Condiciones Particulares según su tarifa de acceso independientemente de la modalidad de suministro contratada sin tener en cuenta descuento promocional alguno o, en su defecto, el coste medio de suministro de la correspondiente tarifa de acceso del último año móvil anterior a la resolución del contrato mayorado en un 5%.
- 2.5. Los descuentos promocionales o temporales que contemplen las condiciones económicas están ligados al cumplimiento de la duración inicial o pró-

rogas del presente contrato. MAX ENERGÍA exigirá la devolución de los descuentos facturados en el caso de darse la resolución anticipada del presente contrato según el apartado 2.4 anterior.

- 2.6. El Contrato se prorrogará de forma automática por periodos de la misma duración, si ninguna de las partes manifestara su voluntad de resolverlo, como mínimo, con un (1) mes de antelación a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.
- 2.7. El presente Contrato permanecerá vigente, aún en el caso de que se haya solicitado la baja del mismo por el CLIENTE, hasta el momento en que se produzca el cese del suministro y de la retirada efectiva del contador, estando obligado a posibilitar el acceso a la vivienda o empresa a la empresa distribuidora a tal fin y siendo responsable de abonar el suministro que se derive del presente Contrato hasta ese momento.
- 2.8. El perfeccionamiento del presente contrato está sujeto a la constatación de MAX ENERGÍA por verificación y conformidad previa por parte de ésta de los datos e información entregados por el CLIENTE en las Condiciones Particulares del Contrato de Suministro y otros documentos contractuales. La prueba de la conformidad por parte de MAX ENERGÍA se produce con la validación favorable de los documentos contractuales. Asimismo, el presente Contrato quedará condicionada a la verificación de la solvencia del CLIENTE con carácter previo o posterior a la firma del contrato. Para ello, MAX ENERGÍA se reserva el derecho a consultar cualquier fuente de información para valorar la solvencia del CLIENTE, aceptando las partes la inclusión del CLIENTE en este tipo de chequeos como prueba de su falta de solvencia, en este caso. Como consecuencia de dicha verificación de solvencia, o en caso de producirse una situación de impago, MAX ENERGÍA podrá condicionar la prestación del suministro a la presentación por el CLIENTE de una garantía de pago suficiente en forma de depósito o aval bancario según el modelo que proporcione MAX ENERGÍA, en su caso. MAX ENERGÍA restituirá al CLIENTE la garantía recibida con posterioridad a la terminación del Contrato, reservándose la facultad de retener la misma por el importe de todos aquellos cargos no satisfechos, así como los cargos resultantes de cualquier otro incumplimiento por parte del CLIENTE. En el caso de que la garantía no sea constituida en el plazo de un (1) mes desde que haya sido requerida por MAX ENERGÍA al CLIENTE, el presente Contrato quedará resuelto sin obligación de indemnización alguna a favor del CLIENTE.
- 2.9. El CLIENTE manifiesta que se encuentra al corriente de pago en relación con los anteriores suministros de energía eléctrica a las instalaciones cuyo suministro constituye el objeto del Contrato. El CLIENTE correrá con cualesquiera gastos o pagos pendientes que se pudieran ocasionar por alta de servicios, cortes o reposición del servicio por causas debidas a actuaciones del CLIENTE.
- 2.10. Las partes reconocen de forma expresa que la configuración jurídica del presente contrato es de tracto sucesivo tal y como se establece en el artículo 62.1 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, y por ello cualquiera de las partes podrá instar el correspondiente incidente concursal para resolver incluso cuando el incumplimiento de la otra parte hubiera sido anterior a la declaración del concurso. En este

Fdo. EL CLIENTE / Representante

Fdo. Gasiluz Eco Energía S.L. / Representante

supuesto la parte incumplidora se compromete a allanarse a la petición de acción resolutoria de la parte que inste el incidente concursal, así como reconocer que en caso de acordarse el cumplimiento del Contrato atendiendo al interés del concurso, serán con cargo a la masa y de pago inmediato todas las prestaciones debidas anteriores o posteriores a la declaración del concurso.

### 3. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

3.1. El presente Contrato terminará o podrá verse suspendido por las siguientes causas:

a) falta de pago; b) indisponibilidad de la red de transporte o distribución; c) fuerza mayor, razones de seguridad o tareas de mantenimiento o ampliación de las instalaciones; d) uso de la energía suministrada en forma o para usos distintos de los contratados; e) realizar derivaciones o enganches a instalaciones no previstas en el contrato, o revender o ceder a terceros la energía suministrada; f) no permitir el acceso al personal autorizado por la empresa distribuidora para inspeccionar las instalaciones o para efectuar la lectura del contador; g) manipular las instalaciones y/o equipos de medida o control; h) deficiencia de las instalaciones y/o equipos correctores; i) cualquier otro incumplimiento grave del presente contrato o cualquier otra causa legalmente prevista; j) impago de deudas contraídas con la Distribuidora; k) por insolvencia o procesos concursales; l) mutuo acuerdo entre las partes, siempre que medie comunicación fehaciente con una antelación mínima de un (1) mes.

3.2. La resolución del Contrato se producirá, tras la comunicación realizada por cualesquiera de las partes solicitando tal y, en todo caso, según los plazos marcados en la cláusula 2.6. La resolución del Contrato dará lugar a la exigibilidad de todas las cantidades debidas por el CLIENTE. Asimismo, el CLIENTE deberá abonar los intereses de demora pactados y el pago de la compensación prevista en la Cláusula 3.3 - 3.4, en su caso.

3.3. En caso de terminación por desistimiento unilateral por parte del CLIENTE durante el primer año de vigencia del contrato, para contratos suministrados en Baja Tensión, o durante cualquier año de vigencia para contratos suministrados en Alta Tensión, el CLIENTE deberá abonar a MAX ENERGÍA la penalización que se establezca, en su caso, en las Condiciones Particulares y/o Condiciones Económicas del Contrato.

3.4. Adicionalmente, en caso de resolución anticipada del Contrato por razones atribuibles al CLIENTE según se establece en la cláusula 3.3., de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula, la indemnización a la que tendrá derecho MAX ENERGÍA, por cualquier concepto (incluido, gastos y daños y perjuicios de cualquier tipo), se establece en la cantidad resultante de multiplicar el cinco (5%) por ciento del precio contratado por el volumen de electricidad pendiente de consumir (evaluado a partir del consumo anual establecido en las Condiciones Particulares o, en ausencia de dicho dato, según se estipule en la cláusula 2.4).

3.5. En caso de resolución del presente Contrato, MAX ENERGÍA podrá proceder a ejecutar a primer requerimiento la garantía bancaria prevista en la Cláusula 2.8 para resarcirse, total o parcialmente, de cualquier cantidad que le sea adeudada por el CLIENTE

derivada del presente Contrato.

3.6. En cualquier caso, MAX ENERGÍA se reserva el derecho a resolver el presente contrato en cualquier momento sin otra contraprestación para el CLIENTE.

### 4. PRECIO

4.1. El precio del suministro y el de los servicios adicionales será el establecido en las Condiciones Particulares.

4.2. Los precios serán firmes durante la vigencia del Contrato, salvo que se produzcan cambios regulatorios o se produzca alguna modificación sobre las Condiciones y servicios contratados o se cree o modifique cualquier tributo que se devengue como consecuencia del suministro, que serán inmediatamente y directamente repercutidos en el sentido que proceda.

4.3. Si por cambios en la normativa aplicable, se determinasen nuevos conceptos retribuidos, éstos se repercutirán al CLIENTE. Si para optimizar la contratación MAX ENERGÍA viera necesario modificar la tarifa o potencia contratada por el CLIENTE realizará, sin sobrecoste para este último, tales actuaciones.

4.4. El precio no incluye: la tarifa de acceso (peajes y cargos), el coste de los excesos por energía reactiva y capacitativa, derechos de acometida, enganche, verificación, depósito de garantía, alquiler de equipos de medida y control, impuestos como puede resultar el IVA/IGIC/IPSÍ, o cualquier otro tributo, tasa o recargo que cualquier administración pública pudiera establecer sobre el suministro objeto del Contrato y otros valores regulados que, de acuerdo con la normativa aplicable, corresponda percibir a la Empresa Distribuidora, serán a cargo del CLIENTE. Igualmente, MAX ENERGÍA repercutirá al CLIENTE cualquier importe reclamado por la Empresa Distribuidora debido a refacturaciones de consumos o que sea resultado de actas de inspección en relación con el punto de suministro del CLIENTE.

4.5. En el supuesto de que el consumo real del Cliente difiera respecto del que se ha tomado en consideración para la suscripción del Contrato, y como consecuencia de esa diferencia, el Distribuidor, en cumplimiento de la normativa vigente en cada momento, aplique una tarifa de acceso distinta a la correspondiente al consumo comunicado por el Cliente para la suscripción del presente Contrato, MAX ENERGÍA aplicará el que mejor se ajuste al nuevo escalón de potencia o tensión asignado por el Distribuidor. El cambio de tarifa dará lugar a la eliminación de los descuentos que el Cliente pudiera tener vigentes. Asimismo, las Partes reconocen que el dato de potencia indicado en el Contrato resulta meramente indicativo, aceptando la potencia normalizada que proceda conforme al perfil de consumo de acuerdo con la legislación vigente en cada momento, en caso de existir. En el supuesto de que el volumen mensual de consumo de energía del Cliente, en el caso de un contrato de precio fijo de la energía, variara en más de un veinte por ciento respecto a su perfil de consumo de los doce meses previos, o en caso de carecer de información histórica de consumo variara respecto a la doceava parte del volumen tomado en consideración para la suscripción del contrato de suministro anual, MAX ENERGÍA tendrá derecho a repercutir al Cliente un cargo adicional en el precio de la energía de cinco euros por cada megavatio hora resultante de la

diferencia absoluta entre el volumen mensual de consumo y el perfil de consumo. Asimismo, el cambio de la modalidad de la medida de consumo de energía del Cliente liquidada a MAX ENERGÍA podrá conllevar la modificación de las condiciones económicas para reflejar el coste del consumo real horario del Cliente.

4.6. MAX ENERGÍA podrá modificar el precio avisando al CLIENTE con treinta (30) días naturales de antelación y en este caso el CLIENTE podrá cambiar de MAX ENERGÍA sin que sean de aplicación las cláusulas de penalización por resolución anticipada siempre y cuando comunique fehaciente a MAX ENERGÍA su deseo de no aceptar dicha modificación en el período máximo de 15 días desde la recepción de la comunicación.

4.7. MAX ENERGÍA se reserva el derecho a modificar los términos del presente contrato. Salvo que se especifique lo contrario en el presente contrato, dicha modificación deberá ser comunicada al CLIENTE con una antelación mínima de treinta (30) días naturales a su entrada en vigor. Transcurridos quince (15) días naturales desde la recepción de la comunicación por parte del CLIENTE sin que éste haya manifestado su voluntad de resolver el contrato de manera fehaciente, se considerará que el CLIENTE ha aceptado las modificaciones.

4.8. En cualquier caso, MAX ENERGÍA se reserva el derecho a resolver el presente contrato sin otra contraprestación para el CLIENTE.

4.9. En caso de discrepancia entre las Condiciones Generales y las Condiciones Particulares de este contrato, prevalecerán las Condiciones Particulares.

4.10. MAX ENERGÍA podrá incrementar el precio del término de energía del contrato el 1 de enero de cada año con el incremento del Índice de precios de consumo publicado en dicha fecha de los últimos 12 meses naturales por el Instituto Nacional de Estadística.

### 5. FACTURACIÓN Y PAGO

5.1. Todos los servicios objeto de este contrato se facturarán mensualmente o con la periodicidad determinada por la Empresa distribuidora. Para los servicios facturados mensualmente, MAX ENERGÍA remitirá al CLIENTE, a la dirección indicada por él, por medios telemáticos, la factura correspondiente a los suministros eléctricos llevados a cabo durante el mes precedente, así como los demás importes de cualesquiera otros conceptos adeudados por el CLIENTE correspondientes a dicho mes, y se pasará al cobro dentro de los cinco (5) días naturales posteriores al día de emisión de la factura. El importe del suministro y demás conceptos adeudados deberá ser abonado por el CLIENTE en su fecha de vencimiento. El CLIENTE podrá elegir y modificar en cualquier momento la modalidad de pago de la misma, debiendo ser aceptado por MAX ENERGÍA. En caso de facturación incorrecta o retrasada, MAX ENERGÍA refacturará al CLIENTE aplicando las compensaciones o reembolsos que corresponda.

5.2. La energía sujeta a facturación bajo el presente contrato comprende el total de la energía suministrada que será registrada en los equipos de medida más las pérdidas. En aquellos casos en que por avería o cualquier otro motivo no se pudiera disponer de toda la información necesaria para liquidar adecuadamente el contrato, se utilizarán los mejores valores alternativos disponibles, todo ello sujeto

Fdo. EL CLIENTE / Representante

Fdo. Gasiluz Eco Energía S.L. / Representante

a lo dispuesto en el artículo 13 del R.D. 385/2002. MAX ENERGÍA se reserva el derecho a emitir una factura complementaria una vez conocidos los consumos reales. Asimismo, cuando un funcionamiento incorrecto de los equipos o por cualquier otro motivo ajeno a MAX ENERGÍA haya provocado una facturación errónea, MAX ENERGÍA se reserva el derecho a emitir la consiguiente factura con el fin de corregir la misma. Se utilizarán en todo lo posible las normas y procedimientos que el Operador del Mercado disponga para este tipo de situaciones.

- 5.3. En caso de errores en la facturación como consecuencia de errores administrativos y de medida MAX ENERGÍA procederá a corregir aquellos que sean de su responsabilidad y remitirá a la distribuidora correspondiente aquellos que sean responsabilidad de ésta última de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.
- 5.4. Las cantidades adeudadas y no pagadas devengarán interés de demora (interés legal incrementado en dos (2) puntos), sin necesidad de requerimiento, desde que finalice el plazo de pago. En caso de adeudar varios conceptos a MAX ENERGÍA, los pagos parciales se imputarán conforme a las indicaciones del CLIENTE realizadas con anterioridad al evento y, en su defecto, en primer lugar, a saldar los pagos por otros bienes o servicios y, en último lugar al suministro.
- 5.5. En el caso que el banco del CLIENTE devolviese el recibo y esto supusiese un coste a MAX ENERGÍA, MAX ENERGÍA podrá repercutir ese coste al CLIENTE.
- 5.6. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de impago y cumpliéndose con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1720/2007, MAX ENERGÍA podrá proceder a la comunicación de la incidencia a los servicios de información sobre cumplimiento de obligaciones dinerarias, previo requerimiento al CLIENTE, de acuerdo con lo indicado en la cláusula 12. Igualmente, la información relativa a los impagos en que los consumidores hayan incurrido será incorporada al Sistema de Información de Puntos de Suministro de su Empresa Distribuidora, al que podrán tener acceso los comercializadores que lo soliciten.
- 5.7. Tal y como se exponía en la cláusula tercera, MAX ENERGÍA podrá ordenar a la Empresa Distribuidora la suspensión del suministro al CLIENTE, de acuerdo con la normativa vigente, si transcurrido el plazo para el pago de cualquier cantidad debida y previo requerimiento por escrito de MAX ENERGÍA al CLIENTE, no se hubiese hecho efectivo el pago íntegro de las facturas vencidas. El ejercicio por MAX ENERGÍA del derecho a suspender el suministro no exime al CLIENTE de la obligación de pagar el importe de la facturación pendiente, conforme a lo establecido en el Contrato. Alternativamente a ordenar la suspensión del suministro, MAX ENERGÍA podrá, en caso de incumplimiento del presente contrato por parte del CLIENTE y si así lo estimase oportuno dadas las circunstancias, solicitar la baja de contrato ante la Empresa distribuidora; en este caso, el CLIENTE pasará a ser suministrado por la MAX ENERGÍA de Referencia en caso de que no contrate el suministro con otra MAX ENERGÍA de mercado libre. En este caso, MAX ENERGÍA avisará al CLIENTE con un período de quince (15) días de antelación.
- 5.8. Transcurrida la fecha indicada para la suspensión del suministro sin que se hubiese hecho efectivo el

pago íntegro de las facturas vencidas, MAX ENERGÍA podrá resolver el Contrato de pleno derecho, previa comunicación al CLIENTE. MAX ENERGÍA no realizará una nueva contratación en el CLIENTE en cuestión hasta que se hayan realizado los pagos adeudados, incluidos los intereses de demora devengados y los gastos ocasionados por la suspensión y eventual reposición del suministro, así como que haya sido constituida la garantía de pagos requerida, en su caso, por MAX ENERGÍA en los términos establecidos en la condición 2.8. La suspensión del suministro o del acceso en los casos de fraude, indicados en la cláusula anterior, dará lugar a la resolución automática del Contrato.

## 6. EQUIPOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA

### 6.1. INSTALACIONES OBJETO DE SUMINISTRO

- a) Las instalaciones objeto de suministro son las que se indican en las Condiciones Particulares al presente Contrato. El CLIENTE declara formalmente que ocupa con título justo las instalaciones donde va a recibir el suministro.
- b) El CLIENTE, se compromete a mantener las instalaciones en las condiciones técnicas y de seguridad adecuadas, así como a facilitar, cuando fuera requerido por MAX ENERGÍA, la documentación que acredite que tales instalaciones se encuentran en adecuadas condiciones técnicas y de seguridad. Cualquier modificación técnica necesaria para que la instalación de su propiedad sea conforme con la normativa vigente, será por cuenta del CLIENTE.
- c) El CLIENTE se compromete a facilitar el acceso a sus instalaciones al personal debidamente acreditado por MAX ENERGÍA o por terceros por él contratados, con el objeto de llevar a cabo la prestación de los servicios objeto del presente contrato, así como para que puedan verificar el cumplimiento por parte del CLIENTE de las condiciones establecidas y, en su caso, retirar los equipos y/o instalaciones de MAX ENERGÍA que tuviera el CLIENTE cuando fuera necesario según lo establecido en el presente Contrato.

### 6.2. MEDIDA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

- a) El punto de medida y facturación está fijado en las instalaciones del CLIENTE. La tensión nominal y las potencias contratadas a las que se efectúa el suministro son las que figuran en las Condiciones Particulares del presente contrato.
- b) La lectura para la facturación de energía suministrada al CLIENTE será la realizada por la distribuidora, ya sea directamente o a través de entidades autorizadas al efecto, quien la pondrá a disposición de MAX ENERGÍA, mediante el procedimiento que ambas establezcan. El CLIENTE permitirá el libre acceso a sus instalaciones físicas para las tareas de lectura.

En caso de que el CLIENTE disponga de un contador propio o en régimen de alquiler y no disponer de lecturas de distribuidora MAX ENERGÍA podrá utilizar las lecturas de dicho contador.

- c) El CLIENTE pondrá a disposición de MAX ENERGÍA, en aquellos casos que legalmente esté así establecido, una línea telefónica de la red conmutada con acceso directo y de uso exclusivo que sirva para medir de modo remoto.
- e) MAX ENERGÍA, o sus empleados o las personas

designadas por ésta, podrán realizar a cargo de MAX ENERGÍA las verificaciones en las instalaciones y los equipos de medida que consideren oportunas, con independencia de las que proceda realizar de acuerdo con la normativa y condiciones que le afecten. El CLIENTE deberá permitir a la Empresa Distribuidora y a MAX ENERGÍA o sus empleados o personas designadas por ésta, el acceso a sus instalaciones para que puedan realizar las verificaciones y comprobaciones que se detallan en la presente Condición.

El CLIENTE deberá disponer, durante la vigencia del Contrato, de un equipo de medida y control de la energía eléctrica suministrada en el punto de suministro que cumpla los requisitos técnicos legalmente establecidos. Los equipos de medida y control podrán ser propiedad del CLIENTE o estar en régimen de alquiler, en cuyo caso el precio a facturar por dicho alquiler será el establecido en la normativa vigente, y que aplicará la Empresa Distribuidora, como propietaria de los mismos. Estos precios incluyen las siguientes labores, realizadas por la Empresa Distribuidora: la instalación, conexión o adaptación de los equipos, el mantenimiento, la lectura, la validación de los consumos y su envío al Operador del Sistema, de acuerdo a sus requerimientos. En el caso de que existan otros componentes para la medida de la electricidad (transformadores, etc.) que estén en régimen de alquiler, los precios a facturar por dicho alquiler serán los reglamentariamente vigentes en cada momento. Si se pactasen servicios adicionales de medida, sus precios se reflejarán en las Condiciones Particulares o Especiales. La conexión de las instalaciones y de los equipos de medida se realizará por la Empresa Distribuidora en las condiciones y plazos reglamentariamente establecidos (Real Decreto 1955/2000, Arts. 103 y siguientes) o en la normativa que lo sustituya o modifique.

- 6.3. El CLIENTE será responsable de custodiar adecuadamente los equipos de medida y control y se obliga a no manipular ninguno de los componentes de la instalación, y en especial el equipo de medida y control, exonerando en todo caso a MAX ENERGÍA de cualquier contingencia que pudiera derivarse del incumplimiento de esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente le fueran exigibles por dicha manipulación.

## 7. CALIDAD DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

- 7.1. El suministro de energía eléctrica se realizará en las condiciones de regularidad y calidad establecidas en la normativa vigente (RD 1955/2000, artículos 101 a 103) y en aquélla que la sustituya o modifique, atendiendo, principalmente a la continuidad del suministro (número y duración de las interrupciones) y a la calidad del producto (características de la onda de tensión).
- 7.2. La responsabilidad sobre la disponibilidad y calidad del suministro es de la Empresa Distribuidora de la zona, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.
- 7.3. El incumplimiento de los índices de calidad dará lugar a los descuentos en la facturación establecidos en el artículo 105 del RD 1955/2000 o normativa que

Fdo. EL CLIENTE / Representante

Fdo. Gasiluz Eco Energía S.L. / Representante

lo sustituya o desarrolle. MAX ENERGÍA tramitará ante la Empresa Distribuidora la reclamación de las bonificaciones y descuentos que deba satisfacer al CLIENTE ésta última, si se produjeran incumplimientos en la calidad de suministro y los trasladará a la factura una vez reconocidos. Todo ello, sin perjuicio del derecho del CLIENTE a dirigirse directamente frente a la Empresa Distribuidora.

#### 8. TÉRMINO DE ENERGÍA EXCEDENTARIA POR AUTOCONSUMO CON DERECHO A COMPENSACIÓN DE EXCEDENTES Y .BATERÍA VIRTUAL

8.1 MAX ENERGÍA incluirá en la factura de suministro del CLIENTE con autoconsumo con derecho a compensación de excedentes el término Término de energía excedentaria a fin de compensar los excedentes originados con el Término de Energía sin peajes ni cargos ni impuestos aplicados. La fórmula que usará para la compensación será la que esté vigente en cada momento según política comercial de MAX ENERGÍA. MAX ENERGÍA ha creado una Batería Virtual donde se acumula el importe en Euros de la producción de la instalación fotovoltaica en régimen de autoconsumo que supere el importe del Término de Energía sin cargo sin peajes y antes de impuestos. Este valor acumulado en Batería Virtual será devuelto en las facturas donde el importe del Término de Energía supere el importe de excedente del término de producción de las placas fotovoltaicas en régimen de autoconsumo o Término de energía excedentaria. En caso de que el CLIENTE sea titular de más de un contrato de suministro eléctrico con MAX ENERGÍA, podrá seleccionar el contrato de suministro en el que aplicar la devolución de la Batería Virtual. El CLIENTE podrá consultar el importe acumulado en la Batería Virtual en su Área Virtual de CLIENTE o consultando con el Servicio de Atención al CLIENTE de MAX ENERGÍA, quedando reflejado en sus facturas. En el momento en que el CLIENTE, por algún motivo, cause baja en MAX ENERGÍA, el saldo de la Batería Virtual de ese momento no será devuelto, renunciando así al mismo en favor de MAX ENERGÍA.

#### 9. AUTORIZACIONES

9.1. La firma del presente Contrato supone la autorización del CLIENTE a MAX ENERGÍA para contratar con la Empresa Distribuidora el acceso a las redes en nombre del CLIENTE. En cualquier caso, de acuerdo con la normativa aplicable, el CLIENTE mantendrá con la Empresa Distribuidora, todos los derechos relativos al contrato de acceso y, en caso de resolución del presente Contrato, será titular del depósito de garantía que pudiese existir, así como de cualquier otro derecho asociado a la instalación.

9.2. La firma del Contrato supone la autorización del CLIENTE a MAX ENERGÍA para que actúe ante la Empresa Distribuidora, realizando cuantas gestiones sean necesarias para el buen fin del suministro y para la modificación y cancelación del contrato de suministro que con anterioridad a la fecha del presente Contrato pudiera tener establecido con otras comercializadoras.

#### 10. RESPONSABILIDADES

10.1. MAX ENERGÍA responderá frente al CLIENTE del suministro de la energía eléctrica y de la contratación del acceso a la red, en las condiciones establecidas en la normativa aplicable y en presente Contrato.

10.2. El CLIENTE responderá de su instalación interior y de la realización de las revisiones y/o inspecciones obligatorias y de mantener, en perfecto estado de conservación, las instalaciones receptoras, incluidos los aparatos de consumo, y de hacer un uso adecuado de los mismos.

10.3. La Empresa Distribuidora de la zona responderá de la operación, mantenimiento de las redes y de la disponibilidad y calidad del suministro, de acuerdo con la normativa aplicable.

10.4. Las partes convienen en que tanto la fuerza mayor como el caso fortuito exonerarán de responsabilidad.

#### 11. CESIÓN Y SUBROGACIÓN

11.1. Para el cambio de titularidad del Contrato, bastará con comunicarlo de forma fehaciente a MAX ENERGÍA, siempre que se esté al corriente en el pago. Esta comunicación deberá contener la conformidad del nuevo CLIENTE, que deberá hacer constar sus datos personales y domicilio a efectos de presentación de las facturas, el CIF o NIF y los datos de domiciliación bancaria, así como sus datos telemáticos para el envío de las facturas. El nuevo CLIENTE se continuará en el contrato en idénticas condiciones a la pactadas con el anterior titular, siempre que MAX ENERGÍA así lo acepte, a quien se le restituirá, en su caso, el depósito o garantía que hubiera constituido y se exigirá un nuevo depósito o garantía al nuevo CLIENTE si ello fuera procedente, de conformidad con la condición 2.8. En caso de acordarse la subrogación de un nuevo CLIENTE en el Contrato, éste asumirá todos los derechos y obligaciones que pudieran corresponder al anterior titular.

11.2. MAX ENERGÍA podrá ceder el Contrato y los derechos y obligaciones dimanantes del mismo a cualquier sociedad participada, vinculada o sucesora de MAX ENERGÍA que pueda prestar en un futuro el servicio objeto del Contrato, bastando a tal efecto la oportuna comunicación al CLIENTE.

#### 12. CONTRATACIÓN A DISTANCIA

12.1. Las partes acuerdan que todas las cuestiones relacionadas con la ejecución y cumplimiento del contrato, incluida la realización de notificaciones, así como la contratación de otros productos y servicios que MAX ENERGÍA pueda ofrecer al CLIENTE, puedan ser realizados por medios telefónicos o telemáticos, mediante la utilización de sistemas de claves de identificación y de seguridad facilitados por MAX ENERGÍA y/o utilizando las direcciones de contacto y comunicaciones indicadas por el CLIENTE.

12.2. Las partes acuerdan otorgar plena validez jurídica al consentimiento expresado por el CLIENTE mediante las claves y/o códigos facilitados por MAX ENERGÍA en los términos que se hayan indicado para su utilización, de forma que permitan la identificación personal del mismo.

#### 13. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES PARA LA GESTIÓN DE LA RELACIÓN CLIENTE - MAX ENERGÍA

13.1. En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) (UE) 2016/679 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, el CLIENTE queda informado de que los datos facilitados en el presente Contrato, así como de los que se generen durante nuestra relación contractual se-

rán objeto de tratamiento por parte de Gasiluz Eco Energía S.L. con la finalidad de prestarle el servicio solicitado, realizar la gestión administrativa, contable y fiscal derivada de nuestra relación contractual, así como enviarle comunicaciones comerciales sobre nuestros servicios. El CLIENTE es responsable de la veracidad de los datos comunicados en todo momento a MAX ENERGÍA, comprometiéndose a solicitar su modificación, siempre que fuese necesario, para asegurar una correcta prestación de los servicios contratados. La legitimación del tratamiento de sus datos, con carácter general, será en base a un vínculo contractual, consentimiento, interés legítimo u obligación legal. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación contractual, o durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales.

13.2. El CLIENTE queda informado de que MAX ENERGÍA podrá consultar ficheros relativos al incumplimiento de obligaciones dinerarias, si precisa enjuiciar la solvencia económica del interesado, y que, basándose en estas consultas, MAX ENERGÍA podrá adoptar decisiones con efectos jurídicos o que le afecten, pudiendo, como consecuencia de ello, producirse la no entrada en vigor del presente Contrato o condicionar su vigencia a la constitución de una garantía de pago. No obstante, MAX ENERGÍA siempre otorgará al CLIENTE la posibilidad de alegar todo lo que estimara pertinente a fin de defender su derecho o interés. El CLIENTE queda informado de que, en caso de no producirse el pago en los términos previstos en la cláusula 5ª del presente Contrato y de cumplirse todos los requisitos que exige el artículo 20 de la LOPDGDD 3/2018, los datos relativos al impago podrán ser comunicados a los ficheros relativos al incumplimiento de obligaciones dinerarias.

13.3. El CLIENTE queda informado de que los datos relativos al presente Contrato de suministro solo serán comunicados a la Administración Tributaria para las finalidades previstas en la ley 58/2003 General Tributaria y/o Ley 36/2006, de medidas para la prevención del fraude fiscal, así como a cualquier otra Administración para la finalidad que legalmente se determine, o cuando sea necesario para la ejecución de un contrato. Igualmente, queda informado de que los datos necesarios para gestionar el acceso a la red, identidad del CLIENTE, dirección, consumo y las situaciones de impago, serán comunicados a la Empresa Distribuidora y quedarán incorporados en el fichero del Sistema de Información de Puntos de Suministro, cuyo responsable es la Empresa Distribuidora, al que podrán tener acceso la Oficina de Cambios de Suministrador y las COMERCIALIZADORAS que lo soliciten.

13.4. Los datos personales de El CLIENTE, siempre que preste su consentimiento, podrán ser tratados con la finalidad promocional de ofrecerle, de forma segmentada y personalizada, información acerca de productos y servicios, propios o de terceros, promocionados por MAX ENERGÍA. Las familias de productos o servicios sobre los que recibirá información serán de carácter energético, telecomunicaciones, financieros, para el hogar y entretenimiento. El CLIENTE en cualquier momento, podrá revocar el consentimiento otorgado, así como oponerse a aquellas comunicaciones comerciales propias amparadas por un interés legítimo.

13.5. El CLIENTE puede ejercer sus derechos de ac-

Fdo. EL CLIENTE / Representante

Fdo. Gasiluz Eco Energía S.L. / Representante

ceso, rectificación, limitación, oposición, portabilidad, supresión y a retirar el consentimiento otorgado, mediante escrito dirigido a Gasiluz Eco Energía S.L., con C.I.F. B-70609136 y domicilio social en Ronda del Pilar 5 3ª planta 06002 Badajoz, o bien a través de cualquiera de los canales de MAX ENERGÍA: Teléfono de Atención al CLIENTE 919994478 correo electrónico: lopd@gasiluzeco.com, así como en cualquiera de los Puntos de Atención, indicando los datos identificativos, domicilio y aportando documento válido que acredite la identidad.

#### 14. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO

14.1. La modificación de las Condiciones del presente Contrato, salvo que sea consecuencia de la normativa aplicable o de la decisión vinculante de un órgano judicial o administrativo, será notificada al CLIENTE con una antelación mínima de treinta (30) días naturales a su entrada en vigor, informándole de su derecho a resolver el contrato sin penalización alguna si no estuviese de acuerdo con dicha modificación siempre y cuando lo comunique a MAX ENERGÍA de manera fehaciente en los 15 primeros días naturales desde la recepción de la comunicación. Transcurrido dicho plazo sin oposición o alegación en contrario, se le entenderá conforme con las modificaciones.

14.2. En caso de discrepancia entre las Condiciones Generales del Contrato y las Condiciones Particulares, o Especiales prevalecerán por este orden, las Especiales, Particulares y Generales.

#### 15. DERECHO DE DESESTIMIENTO

15.1. En el caso de que el Contrato haya sido celebrado fuera de establecimiento mercantil, y que el CLIENTE tenga la consideración de consumidor y usuario, el CLIENTE consumidor podrá desistir del presente Contrato sin necesidad de justificar su decisión y sin penalización de ninguna clase, dentro del plazo máximo de catorce (14) días naturales desde la fecha de celebración del Contrato. Quedan excluidos del derecho de desistimiento los contratos de suministro relacionados con una actividad comercial,

empresarial, oficio o profesión del CLIENTE. A estos efectos, el CLIENTE podrá llevar a cabo el desistimiento mediante la remisión del formulario que se facilita, o cualquier otro similar, a nuestra dirección física, Ronda del Pilar 5 3ª planta 06002 Badajoz o al email, enciende@gasiluzeco.com antes de que venza el plazo marcado.

#### 16. RECLAMACIONES, LEGISLACIÓN APLICABLE Y FUERO

16.1. El CLIENTE podrá realizar las reclamaciones que estime pertinentes, en relación con el presente Contrato, mediante escrito dirigido a Gasiluz Eco Energía S.L., Ronda del Pilar 5 3ª planta 06002 Badajoz, o bien a través de cualquiera de los canales de MAX ENERGÍA: Teléfono de Atención al CLIENTE 919994478, correo electrónico: enciende@gasiluzeco.com, así como en cualquiera de los Puntos de Atención.

16.2. Interpuesta una reclamación, si no se hubiera resuelto en el plazo de un (1) mes o si resuelta no fuera estimada, el CLIENTE podrá presentar la reclamación ante las Juntas Arbitrales de Consumo en las Comunidades Autónomas competentes.

16.3. En el supuesto de que no se sometan a las Juntas Arbitrales de Consumo o que éstas no resulten competentes para la resolución del conflicto, los usuarios finales que sean personas físicas podrán someter la controversia al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, cuando tales controversias se refieran a sus derechos específicos como usuarios finales, incluidos todos los previstos en la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico y sin perjuicio de las competencias del resto de Administraciones Públicas. El procedimiento aplicable será aprobado por orden del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. No podrán ser objeto del procedimiento anterior las controversias que se encuentren reguladas por normativa distinta de la de protección específica de los usuarios finales de energía eléctrica.

16.4. Las presentes Condiciones Generales se rigen a todos los efectos por la legislación española. Las partes se someten a los Juzgados y Tribunales del lugar donde se preste el servicio.

#### ANEXO I. FORMULARIO DE DESESTIMIENTO

FORMULARIO DE DESESTIMIENTO
(Firmar solo en caso de desistimiento)
Razón social / Nombre y apellido:
.....
CIF/NIF:
.....
Dirección de suministro:
.....
CUPS:
.....
Fecha y firma de su derecho:
.....

Fdo. EL CLIENTE / Representante

Fdo. Gasiluz Eco Energía S.L. / Representante